



## **ORDENANZA Nro. 011-2016**

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA**

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República en su artículo 21, señala que: “Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas. (...) No se podrá invocar la cultura cuando se atente contra los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 22 de la Constitución dispone: “Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría”;

**Que**, el artículo 23 de la Constitución señala: “Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales”;

**Que**, el artículo 31 de la Constitución garantiza que: “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía”;

**Que**, el artículo 39 de la Constitución señala: “El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público (...) El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento”;

#### **SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO**

5 de Junio y Veloz – Conmutador: 2966000 01-02-03 –Ext. 105-108 – Tele-Fax 2961014 – Casilla 06-01-24  
Mail: [sconcejo@gadmriobamba.gob.ec](mailto:sconcejo@gadmriobamba.gob.ec)



**Que**, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador en su numeral 3 reconoce y garantiza a las personas, el derecho a la integridad personal, que incluye: “b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para revenir eliminar y sancionar toda forma de violencia en especial la ejercida contra las mujeres niños, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad.....”; en el numeral 5, expresa: El derecho al libre desarrollo de la personalidad sin más limitación que los derechos de los demás”; numeral 6 que señala: “El derecho a opinar y expresar su pensamiento libremente y en todas sus formas y manifestaciones”; numeral 12 que dice: “El derecho a la objeción de conciencia que no podrá menoscabar otros derechos ni causar daño a las personas o a la naturaleza”; numeral 18 que expresa: “El derecho al honor y al buen nombre. La ley protegerá la imagen la voz de la persona”; numeral 24 que señala: “El derecho a participar en la vida cultural de la comunidad” y numeral 26 que dice: “El derecho de la propiedad en todas sus formas, con fusión y responsabilidad social y ambiental...”;

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”;

**Que**, el artículo 66 numerales 26 y 27 de la Constitución de la República del Ecuador establecen la protección de la propiedad privada con todas sus formas;

**Que**, la letra m) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que es función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: “Regular y Controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización”;

**Que**, es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, planificar e impulsar el desarrollo físico del cantón en sus áreas urbanas, en la recuperación y rehabilitación del espacio público mediante normas que orienten y controlen las acciones que provoquen su contaminación visual;

**Que**, en diferentes lugares de la ciudad de Riobamba se observa un deterioro creciente en las fachadas de los bienes inmuebles públicos y privados que han afectado la imagen y estética del Cantón;

**Que**, es deber del Gobierno Municipal preservar y mantener la limpieza y estética de los bienes inmuebles públicos y privados en su jurisdicción; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 54 letra m), 57 letra a) y artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,



**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y CONTROL DEL ESPACIO PÚBLICO Y PRIVADO  
PARA LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS Y GRAFITIS EN EL CANTÓN RIOBAMBA**

**CAPÍTULO I**

**GENERALIDADES**

**Artículo 1.- Objeto.-** La presente Ordenanza tiene por objeto fundamental preservar el patrimonio y los espacios públicos y privados como lugares de convivencia ciudadana y estética urbana, a través del control y sanción de aquellas conductas que no constituyen expresiones artísticas y que ocasionan daños y degradación a la propiedad.

**Artículo 2.- Ámbito.-** La presente normativa es de orden público, interés social y de observancia general dentro de la circunscripción territorial del cantón Riobamba.

**Artículo 3.- Definiciones.-** Para una mejor comprensión y aplicación de la presente Ordenanza, se determinan las siguientes definiciones:

- a) **Grafiti artístico:** Pinturas y trazos realizados sobre las superficies y ubicados en diversos bienes muebles e inmuebles, tanto en sitios públicos como privados, utilizando para ello pintura u otros materiales análogos o cualquier elemento que sirva para dibujar y colorear áreas determinadas, para expresiones artísticas;
- b) **Grafiteros:** Personas que realizan Grafitis;
- c) **Claves:** Símbolos y marcas que se realizan en puertas y paredes de espacios e inmuebles públicos y privados de la ciudad, con fines informativos o de otro tipo;
- d) **Espacios de Acceso Libre:** Son aquellos espacios urbanos y rurales no patrimoniales que se crearen o identificaren para ser intervenidos de manera directa por las y los artistas;
- e) **Espacios de Acceso Restringido:** Son aquellos espacios urbanos y rurales que una vez creados o identificados, por sus características especiales de conservación, requieren para ser intervenidos de un permiso de la Dirección de Gestión Cultural, Deportes y Recreación, que coordinará en función de las competencias con las Direcciones de Gestión que corresponda;
- f) **Espacios privados con autorización de sus propietarios:** Serán aquellos espacios no patrimoniales a los que de manera voluntaria sus propietarios autoricen su intervención;
- g) **Bienes de dominio público:** Se entenderá como bienes de uso público a los que se encuentran detallados en el artículo 417 y 418 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;
- h) **Bienes de propiedad privada:** Son edificaciones y todo tipo de construcciones de propiedad particular;



- i) Bienes de propiedad pública.-** Son edificaciones y todo tipo de construcciones de propiedad Estatal;
- j) Bienes muebles:** Para efectos de la presente Ordenanza se considera bienes muebles el equipamiento y mobiliario urbano, incluida la señalética de tránsito y turismo, que se encuentra en los bienes de dominio y propiedad pública. Además se considerará como bienes muebles a los vehículos;
- k) Bienes Inmuebles:** Constituyen las casas, edificios, cerramientos, entre otros;
- l) Grafitis Vandálicos:** Son aquellas pinturas y trazados callejeros, realizados sobre la superficie de inmuebles públicos o privados, así como la de bienes muebles de propiedad municipal, mediante la utilización de aerosoles, pinturas o cualquier elemento análogo; sin las autorizaciones correspondientes; y,
- m) Murales:** Es una imagen o un tipo de composición pictórica o gráfica que usa de soporte un muro o pared y se distingue por tener un fin educativo.

## CAPITULO II

### DE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS

#### **Artículo 4.- De los espacios públicos y privados para las manifestaciones artísticas.-**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, a través de la Dirección de Gestión de Cultura, Deportes y Recreación, determinará los espacios públicos y privados dentro o fuera del Centro Histórico para uso en manifestaciones artísticas, previo informes favorables de la Dirección de Gestión Patrimonio y Ordenamiento Territorial.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, a través de la Dirección de Gestión de Cultura, Deportes y Recreación, organizará eventos para recoger en los espacios públicos manifestaciones artísticas

**Artículo 5.- De los permisos.-** La Dirección de Gestión de Policía y Control Municipal, otorgará los permisos para la manifestación artística previo al cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Ordenanza y la autorización por los propietarios en caso de propiedad privada.

**Artículo 6.- Requisitos.-** Para la obtención del permiso respectivo, las o los interesados presentarán a la Dirección de Gestión de Policía y Control Municipal, los siguientes requisitos:

- a)** Solicitud dirigida a la máxima autoridad ejecutiva municipal;
- b)** Copia de la cedula de ciudadanía y votación del solicitante o representante del grupo o colectivo artístico;
- c)** Memoria descriptiva de la manifestación artística que se pintará;
- d)** Pago de Tasa por servicios administrativos;
- e)** Autorización del propietario del Inmueble, cuando éste sea particular ; y,
- f)** Carta compromiso de blanquear las superficies de los espacios públicos o privados para



ser reutilizados una vez cumplidos los plazos.

Recibida la solicitud con los requisitos enunciados, el Director de Gestión de Policía y Control Municipal, previo a otorgar el permiso correspondiente, solicitará los respectivos informes técnicos de factibilidad a la Dirección de Gestión de Patrimonio; Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial; y, a la Dirección de Gestión Cultural, Deportes y Recreación.

**Artículo 7.- Plazo del permiso.-** El permiso para utilizar los espacios públicos y privados, se otorgará hasta por un año, pudiendo ser renovado por un tiempo igual, previo informe técnico de la Dirección de Gestión de Cultura, Deportes y Recreación.

### CAPITULO III

#### PROHIBICIONES Y CONTROL

**Artículo 8.- Prohibiciones.-** Está prohibido realizar toda clase de grafitis, pintura, mancha, escrito, inscripción o grafismo con cualquier material (tinta, pintura, materia orgánica, o similares) y medio (aerosoles, rotuladores y análogos), sobre cualquier elemento del espacio público o privado, tales como templos, edificios, viviendas, centros comerciales, negocios monumentos, instituciones educativas, contenedores laterales de basura, aceras, letreros, postes, árboles, palmeras, paradas de buses, señales de tránsito, mobiliario urbano y cualquier bien de la ciudad de Riobamba, sin previa autorización tanto del propietario como del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba.

Prohíbese expresamente la realización de grafitis en el área de delimitación del Centro Histórico del Cantón Riobamba y en bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural localizados fuera del área delimitada.

**Artículo 9.- Del control.-** La Dirección de Gestión de Policía y Control Municipal a través de la Comisaría Municipal será la encargada del control y sanción a las infracciones a esta Ordenanza, para lo cual sin perjuicio en lo determinado en la presente Ordenanza generará acciones de coordinación interinstitucional en lo principal con la Policía Nacional y el Sistema Integrado ECU 911, quienes prestarán las facilidades en el ámbito de sus competencias.

**Artículo 10.- Control ciudadano.-** Las ciudadanas y ciudadanos en forma individual y colectiva participarán de manera protagónica en el control popular de los espacios públicos y privados en un proceso permanente de combatir los actos vandálicos que atentan contra las personas, el ornato de la ciudad y la convivencia ciudadana.

### CAPÍTULO IV

#### SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

5 de Junio y Veloz – Conmutador: 2966000 01-02-03 –Ext. 105-108 – Tele-Fax 2961014 – Casilla 06-01-24  
Mail: [sconcejo@gadmriobamba.gob.ec](mailto:sconcejo@gadmriobamba.gob.ec)



## DE LAS SANCIONES

**Artículo 11.- Procedimiento.-** Cuando la o el Comisario Municipal tenga conocimiento por cualquier medio de que se ha cometido alguna infracción relativa a las normas de la presente Ordenanza, solicitará informe técnico de las Direcciones de Gestión de: Patrimonio; Cultura, Deportes y Recreación; o, Turismo, e iniciará el respectivo expediente administrativo sancionador aplicando el procedimiento señalado en el artículo 401 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

De la resolución de la o el Comisario Municipal se podrá presentar los recursos dentro de los plazos y términos estipulados en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

**Artículo 12.- Sanción.-** La sanción que se aplicará a quien o quienes infringieren a la presente Ordenanza será la reparación del bien afectado, debiendo volverlo a su estado anterior, asumiendo su costo integral en un plazo no mayor a 7 días, inmediatamente después de notificada la resolución sancionatoria; así como, a la realización de servicio comunitario de hasta 48 horas a favor del Municipio o de Instituciones de Beneficencia.

En caso de incumplimiento, la Comisaría Municipal sancionará con tres remuneraciones básicas, sin perjuicio de iniciar otras acciones legales que corresponda. Para este efecto la Dirección de Gestión Financiera a través del Subproceso de Rentas emitirá los títulos de crédito necesarios, debiendo recaudarse inclusive mediante el proceso coactivo.

En caso de menores infractores, se pondrá a órdenes de la DINAPEN, y los padres o madres de familia, representante o apoderado serán responsables por las infracciones a la presente Ordenanza conforme a las disposiciones del Código de la Niñez y la Adolescencia.

La imposición de las sanciones estipuladas en la presente Ordenanza, no obsta la obligación de poner en conocimiento de las autoridades competentes para su juzgamiento de acuerdo al Código Orgánico Integral Penal o del inicio de acciones civiles a que hubiere lugar. A falta de reparación de los daños a bienes de propiedad Municipal, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba de manera subsidiaria podrá ejecutar a su costa tales reparaciones disponiendo la recuperación de valores invertidos por la vía coactiva con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes, en observancia del artículo 378 del COOTAD.

Los recursos recaudados por la aplicación de las sanciones previstas en la presente Ordenanza servirán para la organización de eventos y mantenimiento de murales.

**Artículo 13.- Acción popular.-** Las o los ciudadanos podrán denunciar ante el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba los actos que infrinjan la



ciudadana. presente normativa y perturben la normal convivencia

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** No se permitirá manifestaciones artísticas o grafitis que induzcan a la violencia, la discriminación, el racismo, la toxicomanía, el sexismo, la intolerancia religiosa o política y toda aquella que atente contra los derechos y la convivencia ciudadana.

**SEGUNDA.-** La Dirección de Gestión de Cultura, Deportes y Recreación, con el apoyo técnico de las Direcciones de Gestión de Patrimonio y Ordenamiento Territorial, levantará el catastro de los espacios públicos destinados para el uso en manifestaciones artísticas y actualizará hasta el mes de marzo de cada año.

**TERCERA.-** La Dirección de Gestión de Policía y Control Municipal articulará las gestiones necesarias con la Intendencia General de Policía de Chimborazo, Comisaría Nacional de Policía del cantón Riobamba y Policía Nacional, con la finalidad de que enmarcadas en sus atribuciones y competencias puedan ejercer sus actividades de manera conjunta y coordinada con la Comisaría Municipal a efectos de ejercer de manera estricta el control del cumplimiento de la presente Ordenanza.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** La Dirección de Gestión de Cultura, Deportes y Recreación, con el apoyo técnico de las Direcciones de Gestión de Patrimonio y Ordenamiento Territorial, en un plazo de 90 días desde la vigencia de la presente Ordenanza pondrá en conocimiento para aprobación de la o el Alcalde, los espacios artísticos de expresión cultural popular, donde se posibilitará la realización de grafitis con fines estéticos y artísticos, que llamen a la reflexión, pensamientos profundos, o cualquier manifestación relacionada con la ética, belleza y expresión plástica artística.

**SEGUNDA.-** La presente Ordenanza, una vez aprobada, será difundida a la ciudadanía a través de la Dirección de Gestión de Comunicación Municipal, en un plazo de 90 días.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**ÚNICA.-** Deróguese todas las disposiciones contenidas en Ordenanzas Municipales o normas de inferior categoría jurídica que se contrapongan a las prescritas en esta Ordenanza, expedidas por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba.

#### **SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO**

5 de Junio y Veloz – Conmutador: 2966000 01-02-03 –Ext. 105-108 – Tele-Fax 2961014 – Casilla 06-01-24

Mail: [sconcejo@gadmriobamba.gob.ec](mailto:sconcejo@gadmriobamba.gob.ec)





## DISPOSICION FINAL

**ÚNICA.-** La presente Ordenanza que regula el uso y control del espacio público y privado para las manifestaciones artísticas y grafitis en el cantón Riobamba, entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal del cantón Riobamba y su sanción por el señor Alcalde, de conformidad con el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, a los seis días del mes de septiembre del dos mil dieciséis.

Ing. Napoleón Cadena Oleas  
**ALCALDE DE RIOBAMBA**

Dr. Iván Paredes García  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:** El infrascrito Secretario General del Concejo Cantonal de Riobamba, CERTIFICA: Que, **LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y CONTROL DEL ESPACIO PÚBLICO Y PRIVADO PARA LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS Y GRAFITIS EN EL CANTÓN RIOBAMBA**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Riobamba en sesiones realizadas el 31 de agosto y 6 de septiembre de 2016.- LO CERTIFICO.-

Dr. Iván Paredes García  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO.-** Una vez que la presente **LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y CONTROL DEL ESPACIO PÚBLICO Y PRIVADO PARA LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS Y GRAFITIS EN EL CANTÓN RIOBAMBA**, ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal en las fechas señaladas; y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en seis ejemplares, a efecto de su sanción legal.- **CÚMPLASE.-**

Riobamba, 12 de septiembre de 2016.

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO**

5 de Junio y Veloz – Conmutador: 2966000 01-02-03 –Ext. 105-108 – Tele-Fax 2961014 – Casilla 06-01-24

Mail: [sconcejo@gadmriobamba.gob.ec](mailto:sconcejo@gadmriobamba.gob.ec)





Dr. Iván Paredes García  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO**

**ALCALDÍA DEL CANTÓN RIOBAMBA.-** Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado **LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y CONTROL DEL ESPACIO PÚBLICO Y PRIVADO PARA LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS Y GRAFITIS EN EL CANTÓN RIOBAMBA**, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a efecto de su vigencia y aplicación legal.- **EJECÚTESE Y NOTIFIQUESE.-**

Riobamba, 12 de septiembre de 2016.

Ing. Napoleón Cadena Oleas  
**ALCALDE DE RIOBAMBA**

**CERTIFICACIÓN.-** El infrascrito Secretario General del Concejo de Riobamba, **CERTIFICA** que: El Ing. Napoleón Cadena Oleas, Alcalde del Cantón Riobamba, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada. **LO CERTIFICO:**

Dr. Iván Paredes García  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO**

IPG/ipg



## **LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y CONTROL DEL ESPACIO PÚBLICO Y PRIVADO PARA LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS Y GRAFITIS EN EL CANTÓN RIOBAMBA**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La evolución de la ciudad y del concepto de la actividad artística en el seno de una sociedad moderna, exige a la administración municipal la renovación de criterios establecidos a la hora de considerar las distintas formas sociales de expresión del arte en el espacio público y privado.

Los espacios, las edificaciones públicas y los sitios de mayor concurrencia de personas han sido objeto del graffiteo, esto preocupa, porque deberían tener una buena imagen, para recibir a los turistas.

En el Centro Histórico, existen actitudes destructivas e irresponsables por parte de malos ciudadanos quienes integrando un grupo minoritario se manifiestan con falta de civismo deteriorando el mobiliario urbano (calles, plazas, parques y jardines, aparcamientos, fuentes, bancos, farolas, elementos decorativos, señales viarias, árboles y plantas, jardineras, bancos, contenedores y papeleras, vallas, relojes públicos, señales de tránsito), instalaciones municipales, edificios públicos y otros bienes de propiedad privada, pintando diversidad de formas y colores que menoscaban el ornato de la ciudad, cuya reparación supone gastos cada vez más cuantiosos, que distraen la dedicación de recursos privados y públicos a otras finalidades. Para proteger el bien público frente a los actos de vandalismo es necesario disponer de un texto normativo que, a la vez defina las conductas antisociales que degradan a la ciudad y deterioran la calidad de vida e imagen al visitante.

En el Centro Histórico de 1.457 inmuebles conformados en 103 manzanas, a febrero de 2016, el 68% de propiedades se encuentran con graffitis.

La nueva Ordenanza regula las manifestaciones artísticas, a más de establecer el régimen aplicable a la actividad social visible desde la vía pública, se constituye como una herramienta que contribuye al mejoramiento del ornato urbano como manifestación formal de una realidad social, cultural e histórica. Pretende crear conciencia y que las personas se apropien y cuiden los espacios públicos.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, con sujeción a los principios del Derecho Constitucional Ecuatoriano, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, propende normar el buen uso del espacio público y

#### **SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO**

5 de Junio y Veloz – Conmutador: 2966000 01-02-03 –Ext. 105-108 – Tele-Fax 2961014 – Casilla 06-01-24

Mail: [sconcejo@gadmriobamba.gob.ec](mailto:sconcejo@gadmriobamba.gob.ec)



privado mejorando el ornato apegado al apoyo de las verdaderas manifestaciones artísticas pero al mismo tiempo brinda prohibiciones y sanciones a actos vandálicos que denigran el ornato de la ciudad.

Con estos criterios, pongo a consideración la presente Ordenanza que regula el uso y control del espacio público y privado para las manifestaciones artísticas y grafitis en el cantón Riobamba.

Atentamente,

Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas  
**ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA**